

Auto No. 758

**RAD.- 76001310300420210023400**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré y contrato de leasing) que reúnen los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENASE a la sociedad TRANSPORTES ACAR S.A. y al señor LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO, pagar a favor del BANCO DE OCCIDENTE a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.171.797.547,00), como capital contenido en el pagaré No. SN de fecha 07 de agosto de 2020.

2.- Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$305.930,00) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el día 20 de febrero de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020.

3.- Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$161.440.129,00), por concepto de intereses de mora liquidados desde el día 30 de diciembre de 2020 hasta el 20 de agosto de 2021.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral primero, desde el día 28 de septiembre de 2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- Por el canon de arrendamiento según contrato de leasing No. 180-115850, del 20 de noviembre de 2019, por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.164.500,00).

6.- Por el canon de arrendamiento según contrato de leasing No. 180-115850, del 20 de diciembre de 2019, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.976.304,00).

7.- Por el canon de arrendamiento según contrato de leasing No. 180-115850, del 20 de enero de 2020, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINNUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.929.462,00).

8.- Por el canon de arrendamiento según contrato de leasing No. 180-115850, del 20 de febrero de 2020, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.917.915,00).

9.- Por el canon de arrendamiento según contrato de leasing No. 180-115850, del 20 de marzo de 2020, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.907.408,00).

10.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (533.296,00), por concepto de gastos de seguros.

11.- Por la suma de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (1.066.592,00) por concepto de saldos a cargo.

12.- Por los de intereses moratorios sobre la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$13.895.589,00) correspondiente a los canones de arrendamiento adeudados, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 28 de septiembre de 2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago de la obligación.

13.- Se niega ordenar el pago del concepto denominado HONORARIOS, por cuanto ello es competencia de la jurisdicción laboral (artículo 2º numeral 6º de la Ley 712 de 2001).

C.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

E.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA portador de la T.P. No. 121.880 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

F.- Téngase AUTORIZADA a ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA identificada con la c.c. 1.113.650.931, para las funciones expresamente indicadas en el acápite de "AUTORIZACIÓN ESPECIAL" de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **128** DE HOY **OCTUBRE 11 DE 2021**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria